

Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	6
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	13
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Nube Pública	15
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo	16
Cláusula 10	Facturación y Pago	18
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	21
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	27
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	31
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco	32
Cláusula 15	Cesión	33
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	33
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo	34
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	35
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento	37
Cláusula 20	Multas y Sanciones	37
Cláusula 21	Cláusula Penal	38
Cláusula 22	Protección de datos personales	39
Cláusula 23	Conflicto de Interés	40
Cláusula 24	Subcontratación de los servicios de Nube Pública	40
Cláusula 25	Independencia de los Proveedores	40
Cláusula 26	Supervisión	41
Cláusula 27	Indemnidad	41
Cláusula 28	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	41
Cláusula 29	Confidencialidad	41
Cláusula 30	Propiedad Intelectual	42
Cláusula 31	Contratos de Adhesión <i>Cloud Service Providers</i>	42
Cláusula 32	Solución de Controversias	42
Cláusula 33	Notificaciones	43
Cláusula 34	Documentos	45
Cláusula 35	Interpretación	45
Cláusula 36	Disponibilidad Presupuestal	45
Cláusula 37	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	45
Cláusula 38	Liquidación	46
Cláusula 39	Firma	46
Anexo 1	Definiciones	46

Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) Comcel S.A.**, Sociedad Comercial, con Nit 800.153.993-7, constituida mediante escritura pública No. 588, de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita el 18 de febrero de 1992 bajo el numero 356.007 del libro IX, representada legalmente por Hilda María Pardo, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356; **(ii) High Tech Software SAS.**, Sociedad Comercial, con Nit 900.718.336-7, constituida mediante documento privado del 13 de febrero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 2014, con el No. 01811159 del Libro IX, representada legalmente por Karen Tatiana Arandía, con cédula de ciudadanía No. 1.077.148.290; **(iii) CNID SAS.**, Sociedad Comercial, con Nit 800.153.993-7, constituida mediante escritura pública No. 0003750 del 4 de diciembre de 1997 en la Notaría 41 de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 16 de diciembre de 1997, con el No. 00614386 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Javier León Reyes, con cédula de ciudadanía No. 91.511.603; **(iv) Unión Temporal TIGO-BEXT 2021**, conformada mediante acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Luis Aldo Martin, con cédula de extranjería No. 435.845, y constituida por las siguientes sociedades comerciales: **The Best Experience In Technology S.A.**, Sociedad Comercial con Nit 900.237.844-2, constituida mediante escritura pública No. 0004150 del 20 de agosto de 2008 en la Notaría 63 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de septiembre de 2008, con el No. 01238806 del Libro IX, representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo, con cédula de ciudadanía No. 4.119.065, **EDATEL S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con Nit. 890905065-2, constituida mediante escritura pública No. No. 2555, otorgada en la Notaría 8a. de Medellín del 9 de diciembre de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 27 de diciembre de 1996, en el libro 9o., folio 1604, bajo el No.11228, representada legalmente por Marcelo Cataldo Franco, con cedula de extranjería No. 426572 y **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**, Sociedad Comercial, con Nit. 900.092.385-9, constituida mediante escritura pública No. 2183, otorgada en la Notaría 26a. de Medellín, el junio 23 de 2006, registrada en la cámara de comercio de Medellín, el junio 29 de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6564, representada legalmente por Luis Aldo Martin, en su calidad de apoderado general, con cédula de ciudadanía extranjería No. 435.845.; **(v) UT Cloud ETB & TIVIT**, conformada mediante acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Camilo Andrés Olea Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 80.504.362, y constituida por las siguientes sociedades comerciales: **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP**, Sociedad Comercial, con Nit. 899.999.115-8, constituida mediante escritura pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 en la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, representada legalmente por Camilo Andrés Olea Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 80.504.362 y **TIVIT Colombia Tercerización de Procesos Servicios y Tecnología SAS**, Sociedad Comercial con Nit. 830.027.574-4, constituida mediante escritura pública No. 0.281,



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

de la Notaría 45 de Bogotá D.C. el 31 de enero de 1.997, inscrita el 19 de febrero de 1.997, bajo el No. 574.353 del libro IX, representada legalmente por Jorge Ernesto Orozco con cedula de ciudadanía No. 79.687.417 y por María Angélica González con cedula de ciudadanía No. 51.976.715; **(vi) Soluciones Orión Sucursal Colombia**, Sociedad Comercial con Nit. 901.010.523-1, constituida mediante escritura pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, representada legalmente por Pedro Pablo Gonzalez Barrera, con cedula de ciudadanía No. 80.094.224; **(vii) UT ONECLOUDSWO-IG**, conformada mediante acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Jose Luis Rodriguez, con cedula de ciudadanía No. 80.932.801 y constituida por las siguientes sociedades comerciales: **Softwareone Colombia S.A.S**, Sociedad Comercial con Nit. 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado del 26 de octubre de 2011 de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 4 de noviembre de 2011, con el No. 01525757 del Libro IX, representada legalmente por Jose Luis Rodriguez, con cedula de ciudadanía No. 80.932.801 y por Sebastián Correa Ramírez con cedula de ciudadanía No. 1.017.142.121 y **IG Services S.A.S**. Sociedad Comercial, con Nit. 900693655-1, constituida mediante escritura pública No. 44 del 13 de enero de 2014 otorgada por la Notaría 20 de Medellín, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 92577 del libro IX del registro mercantil el 24 de enero de 2014, representada legalmente por Carolina Restrepo Rico con la cedula de ciudadanía No. 32.106.861; **(viii) Unión Temporal Gestión Integral Nube 4**, conformada mediante acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Gloria Amparo Fuentes, con la cedula de ciudadanía No.63.350.199 y constituida por las siguientes sociedades comerciales: **Pyramid Consulting SAS**, Sociedad Comercial con Nit. 900.063.781-9, constituida mediante escritura pública No. 0004973 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 6 de diciembre de 2005, inscrita el 3 de enero de 2006 bajo el número 01031614 del libro IX, representada legalmente por Ernesto Duque Lesmes con la cedula de ciudadanía No. 80.022.840 y **Compañía de Ingenieros de Sistemas Asociados - COINSA S.A.S.**, Sociedad Comercial, con Nit 800143512-5, constituida mediante escritura pública No. 2447 del 4 de octubre de 1991 en la Notaria 6 del circulo notarial de Bucaramanga, inscrita el 8 de octubre de 1991 en la cámara de comercio de Bucaramanga bajo el número 14067 del libro 9, representada legalmente por Gloria Amparo Fuentes, con la cedula de ciudadanía No 63.350.199; **(ix) Información Localizada SAS**, Sociedad Comercial con Nit. 830.062.674-0, constituida mediante escritura pública No. 0003682 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de septiembre de 1999, con el No. 00695992 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Giovanni Parada, con la cedula de ciudadanía No. 79.533.543; **(x) SKG Tecnología SAS**, Sociedad Comercial con Nit. 900.711.074-0, constituida mediante Acta del 4 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de marzo de 2014, con el No. 01815934 del Libro IX, representada legalmente por Albeiro Montoya Bello con la cedula de ciudadanía No. 79.539.629; **(xi) Controles Empresariales S.A.S**, Sociedad Comercial con Nit. 800.058.607-2, constituida mediante escritura pública No. No. 496, Notaría 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, representada legalmente por Adriana Márquez Pardo, con la cedula de ciudadanía No. 51.967.655; **(xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, Sociedad Comercial con Nit. 830.122.566-1, constituida mediante escritura pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, representada legalmente por Javier



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Bravo Hernandez, con la cédula de ciudadanía No. 79.383.447; **(xiii) IFX Networks Colombia SAS**, Sociedad Comercial con Nit. 830.058.677-7, constituida mediante escritura pública No. 0000808 del 1 de junio de 1999 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 10 de junio de 1999, con el No. 00683631 del Libro IX, representada legalmente por Catalina María Quevedo con la cédula de ciudadanía No. 52.515.854; **(xiv) Unión Temporal Nube Pública IT** conformada mediante acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Jaime Andres Millan Mahecha, con la cédula de ciudadanía No. 16.796.428 y constituida por las siguientes sociedades comerciales: **Iteria SAS.**, Sociedad Comercial con Nit. 805023132-3, constituida mediante escritura pública No. 611 del 08 de abril de 2002 de la Notaria Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 19 de abril de 2002 con el No. 11095 del Libro IX, representada legalmente por representada legalmente por Jaime Andres Millan Mahecha, con la cédula de ciudadanía No. 16.796.428 y **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, Sociedad Comercial con Nit. 830.122.566-1, constituida mediante escritura pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, representada legalmente por Javier Bravo Hernandez, con la cédula de ciudadanía No. 79.383.447; **(xv) Businessmind Colombia SA.**, Sociedad Comercial con Nit. 900.105.979-1, constituida mediante Documento Privado del 30 de agosto de 2006 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de octubre de 2010, con el No. 01423594 del Libro IX representada legalmente por Gustavo Ernesto Villagomez, con la cédula de extranjería No. 349.312; **(xvi) Unión Temporal Soain Think IT**, conformada mediante acuerdo de unión temporal, representada legalmente por Edwin Orlando Rozo, con la cédula de ciudadanía No. 93.408.349 y constituida por las siguientes sociedades comerciales:; **Soain Software Associates S.A.S.**, Sociedad Comercial con Nit. 900.197.910-8, constituida mediante escritura pública No. 0000281 del 21 de enero de 2008 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2008, con el No. 01186682 del Libro IX, representada legalmente por Edwin Orlando Rozo, con la cédula de ciudadanía No. 93.408.349 y **Think It S.A.S.**, Sociedad Comercial con Nit. 900210365-9, constituida mediante Documento Privado otorgado por la Junta de Socios, el abril 07 de 2008 Registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el abril 07 de 2008, en el libro 9, bajo el número 4551, representada legalmente por Juan David Rodriguez, con la cédula de ciudadanía No. 71.319.100 **(xvii) Comware SA.**, Sociedad Comercial, con Nit. 860.045.379-1, constituida mediante escritura pública No. 1278 de la Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, representada legalmente por Monica Del Pilar Camacho, con la cédula de ciudadanía No. 51.910.468.

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-047-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados a continuación:

Segmento Amazon Web Services:

1. COMCEL S.A
2. HIGH TECH SOFTWARE SAS
3. CNID SAS
4. UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021
5. UT CLOUD ETB & TIVIT
6. SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA
7. UT ONECLOUDSWO-IG
8. UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL NUBE 4

Segmento Google Cloud Platform:

1. INFORMACION LOCALIZADA SAS
2. UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL NUBE 4
3. SKG TECNOLOGIA SAS



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Segmento Microsoft Azure:

1. COMCEL S.A
2. CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
3. UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021
4. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
5. IFX NETWORKS COLOMBIA SAS

Segmento Oracle Cloud Infrastructure:

1. UNIÓN TEMPORAL NUBE PÚBLICA IT
2. BUSINESSMIND COLOMBIA SA
3. UNION TEMPORAL SOAIN THINK IT
4. COMWARE SA

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-047-01-2021**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones para la prestación de Servicios de Nube Pública por parte de los Proveedores. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Pública (iii) Las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-047-01-2021**.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Nube Pública cuenta con dos Catálogos, a saber: a) Catálogo de Servicios de Computación en la Nube y, b) Catálogo de Servicios Complementarios, que incluye (i) Servicios Profesionales, (ii) servicios de migración, (iii) soluciones, (iv) capacitación y (v) soporte.

El Catálogo de Servicios de Computación en la Nube se pone a disposición de las Entidades Compradoras directamente por cada *Cloud Service Provider* y es administrado por estos. El *Cloud Service Provider* es responsable de las actualizaciones, modificaciones, y variaciones que surta su Portafolio de Productos y el Catálogo de precios de estos. Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente podrá validar en cualquier momento la información del Catálogo dispuesto por el *Cloud Service Provider* en su portal de aprovisionamiento. En el evento de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información del Catálogo, Colombia Compra Eficiente podrá suspender a los Proveedores del Segmento del *Cloud Service Provider* de manera inmediata hasta la normalización de la información que allí reposa.

Los Servicios del Catálogo de Servicios de Computación en la Nube aparecen en la Orden de Compra como una sola línea correspondiente a la bolsa de recursos para adquirir Servicios de Computación en la Nube.

Cada *Cloud Service Provider* es responsable por realizar la adecuada gestión del Catálogo dispuesto en su plataforma, así como de la información que este contiene y el debido funcionamiento de las herramientas de dimensionamiento de costos integrada al portal de servicios del *Cloud Service Provider*.

El Catálogo de Servicios Complementarios es administrado por Colombia Compra Eficiente y debe publicarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- con posterioridad a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento aportada por este.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Servicios Complementarios actualizado para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano, así: números con parte decimal menor a 0,5, al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual a 0,5, al número entero inmediatamente superior.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

El catálogo de Servicios de Computación en la Nube dispuesto por cada *Cloud Service Provider* señala los Servicios de Nube Pública cuyo precio está en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la **Cláusula 8**

El precio de las Soluciones y Servicios Profesionales está en pesos colombianos en el Catálogo.

Los precios máximos permitidos de los Servicios de Nube Pública dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación de los Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
- 6.2 La Entidad Compradora debe crear una solicitud de información para adherirse al Acuerdo Marco. El Formato 21 - RFI para operación secundaria (Solicitud de Información), es puesto a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificado o ajustado por ésta última de conformidad con las necesidades técnicas que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La creación de esta solicitud implica que la Entidad Compradora tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Proveedor Prestador de Servicios de Nube Pública y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los proveedores del Acuerdo Marco. En la Solicitud de Información, la Entidad Compradora diligencia el Formato 21 - RFI para operación secundaria que puede ser modificado por Colombia Compra Eficiente cuando lo estime conveniente por razones técnicas.

Esta solicitud podrá ser remitida a los proveedores adjudicados en uno o varios segmentos de nube, de conformidad con la planeación de la Entidad Compradora y la definición de su necesidad

- 6.3. La Entidad Compradora debe Especificar en la Solicitud de Información como mínimo siguiente:
(i) El contexto de la Entidad Compradora, (ii) Objetivos principales, (iii) Tipificación de la



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

necesidad, que para el caso de la Prestación de Servicios de Nube Pública pueden ser: : a) Nueva solución *Cloud*, b) Migración sistema actual *OnPremise a cloud/Sitio alternativo a cloud*, c) Migración entre Nubes Públicas, d) Expansión Sistema *Cloud* actual, e) Renovación Sistema *Cloud* actual, las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

A continuación, la Entidad Compradora carga el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y lo envía a todos los Proveedores, definiendo un tiempo de respuesta no menor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que fue colocada la solicitud de información, durante ese periodo, los proveedores pueden hacer preguntas a la entidad compradora hasta máximo faltando tres (3) días hábiles previos a la terminación de la solicitud de información, y la entidad compradora debe responder las preguntas hechas por los proveedores hasta máximo faltando un (1) día hábil para la terminación de la solicitud de información. Colombia Compra Eficiente recomienda definir un tiempo de respuesta de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que fue colocada la solicitud de información, durante ese periodo, los proveedores pueden hacer preguntas a la entidad compradora hasta máximo faltando cinco (5) días hábiles previos a la terminación de la solicitud de información, y la entidad compradora debe responder las preguntas hechas por los proveedores hasta máximo faltando dos (2) días hábiles para la terminación de la solicitud de información. La Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad.

6.4. Una vez finalizado el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora revisa las respuestas de los proveedores y dependiendo de estas, seguirá los siguientes pasos: (i) Citar a una reunión virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la solicitud de información a todos los proveedores del segmento o segmentos seleccionados para puntualizar aspectos técnicos finales. (ii) Iniciar una nueva Solicitud de Información, si la primera no satisface su requerimiento o necesidad, pudiendo intercambiar información con los proveedores cuántas veces lo necesite y contemplando los términos anteriormente fijados; (iii) Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, debe cargar una nueva solicitud de información; (iv) Luego de la reunión virtual, si la Entidad Compradora ya cuenta con la información necesaria para adquirir los Servicios de Nube Pública, debe crear un documento con el análisis técnico y económico de las respuestas recibidas, que debe contener por lo menos la información que aparece en el Formato 21 - RFI para operación secundaria

6.5. La Entidad Compradora, con base en la información obtenida en la Solicitud de Información y una vez definidos los servicios o arquitectura requeridos, accede a las herramientas de dimensionamiento de costos dispuestas por el o los *Cloud Service Providers* que pueden satisfacer su necesidad y determina el valor de la bolsa de recursos que requiere, o el presupuesto que tiene para adquirir Servicios de Nube Pública.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

6.6. Especificar en la Solicitud de Cotización: el Segmento y servicio que requiere la satisfacción de su necesidad para la Prestación de Servicios de Nube Pública y las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De conformidad con las respuestas obtenidas en la Solicitud de Información, la Entidad podrá iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Servicios de Nube Pública, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de uno o varios segmentos de nube.

En el evento en que la Entidad Compradora haya definido puntualmente su necesidad podrá iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Servicios de Nube Pública, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo del segmento seleccionado.

La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, antes de la finalización de la solicitud de cotización debe editarla y reiniciar el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

6.7. La entidad compradora dentro de la solicitud de cotización deberá incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración teniendo en cuenta que este tiempo será el que utilice el proveedor saliente en caso de que ante una eventual nueva orden de compra sea necesario realizar procedimientos de migración descritos en el protocolo de las condiciones transversales del pliego de condiciones, este servicio solo puede ser cobrado cuando es efectivamente prestado por parte del proveedor saliente.

Si la Entidad Compradora en el paso 6.5 crea un evento para varios segmentos, puede hacerlo a través el siguiente procedimiento: i) hace una estimación de la bolsa de recursos necesarios para implementar la arquitectura seleccionada en cada *Cloud Service Provider*; ii) llena el formato de solicitud de cotización, indicando para cada segmento cuál es el valor de la bolsa de recursos que requiere en ese *Cloud Service Provider* para satisfacer la necesidad de la Entidad, junto con los servicios complementarios que requiere; iii) selecciona la plantilla con la combinación de segmentos que satisfacen su necesidad, o solicita su creación a Colombia Compra Eficiente; iv) sigue adelante con el evento de cotización y v) selecciona al Proveedor que ofrece el menor valor total por todos los servicios de nube pública requeridos. En este caso, si un Proveedor participa en más de uno de los segmentos seleccionados por la Entidad Compradora, sólo podrá presentar una única oferta en el segmento que prefiera.

6.8. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

- 6.9. Hacer la conversión de los valores de los Servicios de Nube Pública disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
- 6.10. La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan en las condiciones transversales de los Servicios de Nube Pública definidos en el Anexo 2- Condiciones transversales. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la entidad compradora, la Entidad Compradora y el Proveedor deben definir en el acta de inicio los detalles de los tiempos de la prestación del servicio y todas las demás particularidades de la operación.
- 6.11. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.12. La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.13. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisito del Acuerdo Marco el “Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”
- 6.14. Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

- 6.15. Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor servicios de Nube Pública con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.16. Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los servicios de Nube de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y lo definido por la entidad compradora y el proveedor en el acta de inicio.
- 6.17. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.19. La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 6.20. El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Servicios de Nube Pública prestados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** la entidad compradora y el proveedor contarán con TRES (3) DÍAS HÁBILES para la suscripción del acta de inicio en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización,. Este término iniciará una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los servicios de Nube Pública que fueron requeridos en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

- 6.21. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **cláusula 10**.
- 6.22. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra, además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio de Nube pública.
- 6.23. En caso de que la Entidad Compradora, cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 En el evento que la Entidad Compradora haya remitido la Solicitud de Información a varios segmentos en los que un mismo proveedor se encuentre adjudicado, el Proveedor podrá responder a todas ellas en los términos definidos por la Entidad Compradora. La respuesta a la solicitud de información no es obligatoria.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 7.2 Atender a la reunión virtual fijada por la entidad compradora dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al término de contestación de la solicitud de información.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización. En el evento en que la Entidad Compradora remita la solicitud de cotización a varios segmentos de nube y un mismo proveedor se encuentre adjudicado en más de uno de ellos, deberá seleccionar un único segmento con el cual dará respuesta a la solicitud de cotización. Un mismo Proveedor que resulte adjudicado en varios segmentos de nube no podrá presentar cotización en más de uno de ellos. La respuesta a la solicitud de cotización es de obligatorio cumplimiento por todos los proveedores del segmento.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo del *Cloud Service Provider*. Para los servicios complementarios, si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo y el Proveedor deberá entregar los Servicios de Nube Pública por este precio.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18 del presente documento.
- 7.6 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra. Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES a la expedición del registro presupuestal (RP) y aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la entidad compradora
- 7.7 Facturar de conformidad con la **cláusula 10**.
- 7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.
- 7.9 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en las solicitudes de cotización de los segmentos donde sean adjudicatarios, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual, deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad Compradora que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, por abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El valor presentado en la operación principal por el Proveedor para el descuento base corresponde a un valor piso, mientras que el valor presentado para la tasa de intermediación corresponde a un valor techo. El precio de los servicios de Computación en la Nube resulta de aplicar en primera medida el descuento base cotizado por el Proveedor y posteriormente la tasa de intermediación. Al inicio de la Orden de Compra, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora el catálogo de servicios de computación en la nube con sus precios.

El precio de los Servicios de Computación en la Nube está en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes, la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. Durante la realización del evento de cotización, los proveedores deberán actualizar el valor de la TRM conforme lo anteriormente descrito con el ajuste que corresponda en el evento en que la entidad compradora la asigne de forma equivocada.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Computación en la Nube en dólares debe ajustarse de la siguiente manera:

A los 30 días calendario siguientes a la colocación de la orden de compra, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay un aumento o disminución de más del 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la TRM aumentó o disminuyó en un valor mayor al 5%, el precio de los Servicios de Computación en la Nube del siguiente periodo de facturación debe cambiar en la misma proporción. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización. La Entidad Compradora y el Proveedor deben revisar el aumento o disminución de la TRM en cada periodo de facturación con el fin de hacer los ajustes correspondientes.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

El precio de los Servicios Complementarios está en pesos colombianos en el Catálogo.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Pública cotizados por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo de los Servicios de Nube Pública antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: Es el precio de los Servicios de Nube Pública en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

9.1. Catálogo de Servicios de Computación en la Nube

El Catálogo de Servicios de Computación en la Nube se pone a disposición de las Entidades Compradoras directamente por cada *Cloud Service Provider* y será administrado por estos. El *Cloud Service Provider* es responsable de las actualizaciones, modificaciones, y variaciones que surta su Portafolio de Productos y el Catálogo de precios de estos.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente podrá validar en cualquier momento la información del Catálogo dispuesto por el *Cloud Service Provider*. En el evento de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información del Catálogo, Colombia Compra Eficiente podrá informar a las Entidades Compradoras que no pueden adquirir artículos determinados del Segmento del *Cloud Service Provider* de manera inmediata hasta la normalización de la información que allí reposa.

Cada *Cloud Service Provider* es responsable por realizar la adecuada gestión del Catálogo dispuesto en su plataforma, así como de la información que este contiene y el debido funcionamiento de las



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA
herramientas de dimensionamiento de costos integrada al portal de servicios del *Cloud Service Provider*

En el evento en que se presenten modificaciones del Catálogo por variación del portafolio de productos del *Cloud Service Provider* estas sólo serán para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.

9.2. Catálogo de servicios complementarios.

El Catálogo de Servicios Complementarios será puesto a disposición de las Entidades Compradoras y administrado por Colombia Compra Eficiente. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

9.2.1. Incluir, excluir o modificar los Servicios Complementarios

(a) Colombia Compra Eficiente puede excluir los Servicios Complementarios del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

(b) Una Entidad Compradora, un Proveedor o el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pueden solicitar la inclusión de un nuevo Servicio Complementario. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguno de los Segmentos definidos.

Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Servicio; (ii) definir el Segmento al que pertenece el Servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Servicio.

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Servicio Complementario.

Si dos (2) o más Proveedores del *Cloud Service Provider* diferentes están en capacidad de ofrecer el nuevo Servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para incluir un Servicio Complementario, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor de los Servicios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Servicio a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Servicio.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Servicios para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un Servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.2.2. Actualizar los precios de los Servicios Complementarios:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio Complementario por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio del Servicio Complementario de Nube Pública. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- (b) Colombia Compra Eficiente debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios Profesionales de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios aplica sobre las Órdenes de Compra en ejecución que contemplen la prestación de servicios profesionales.
- (c) Las Entidades Compradoras que empleen vigencias futuras para la adquisición de los Servicios de Nube Pública podrán solicitar a los proveedores que proyecten el precio de los servicios con los incrementos correspondientes a una tasa de variación del SMMLV propuesta por la Entidad Compradora. El proveedor debe aplicar esta proyección y el ajuste de cada año corresponderá a la diferencia entre la tasa real y la proyectada.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Servicios de Nube Pública efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la **Clausula 8**. Un Servicio de Nube Pública es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar los Servicios de Nube Pública de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del Servicio de Nube Pública en los términos



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los Servicios de Nube Pública de conformidad con el consumo prestado (mensual) o las obligaciones monetarias adquiridos en el período (Contado).

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 3 y anexo 4 del pliego de condiciones generan: (i) descuentos o compensaciones a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Nube Pública afectado por las no conformidades. El porcentaje de descuento o compensación aplicable están definidos en el Anexo 4 o en las fichas técnicas del pliego de condiciones. Los descuentos o compensaciones se aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de la prestación de Servicios de Nube Pública.

El proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.





Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN, el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de esta. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** “*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:

*“ARTÍCULO 3°. **Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como “*gran empresa*”; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. Las cotizaciones presentadas



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- de forma parcial o incompletas se entenderán como No cotización. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
 - 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la prestación del Servicio de Nube Pública por mora de la Entidad Compradora.
 - 11.8 Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
 - 11.9 Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública para cada Segmento en que presente Oferta.
 - 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
 - 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en la cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
 - 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
 - 11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
 - 11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 - 11.16 El proveedor saliente, el Proveedor entrante y la Entidad Compradora (Cuando haya lugar) deberán colaborar conjuntamente durante el proceso de migración de los servicios con el fin de garantizar que la Entidad Compradora no se vea afectada durante este proceso. Para lo anterior deben tener en cuenta lo dispuesto en el Anexo 2.
 - 11.17 Informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando, en la ejecución de una orden de compra, la Entidad Compradora le solicite al Proveedor prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco.
 - 11.18 Abstenerse de prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.
 - 11.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
 - 11.20 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
- 11.22 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.23 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.24 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF¹.
- 11.25 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) una vez cumplidos 6 meses de ejecución del Acuerdo Marco; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.
Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública pretenda adquirir Servicios de Nube Pública por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 33**.
- 11.30 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.31 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 11.32 Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad Compradora cuando ésta cuente con ella.

¹ Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 11.33 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**.
- 11.35 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 11.36 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.37 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.38 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.39 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.40 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la solicitud de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23
- 11.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.42 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y mientras existan órdenes de compra en ejecución.
- 11.43 Entregar a Colombia Compra Eficiente para el inicio de la operación el enlace para acceder a los Servicios de Nube Pública proporcionados por el Cloud Service Provider del segmento en el cual resultó adjudicatario.
- 11.44 Cumplir con la normativa vigente en términos de apoyar la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, así como de prevenir y abstenerse de incurrir en conductas de soborno y corrupción transnacional
- 11.45 Garantizar la interoperabilidad y portabilidad de los servicios ofertados de Nube Pública, en todas sus categorías de IaaS, PaaS y SaaS para las soluciones propuestas en cada orden de compra.
- 11.46 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de *Partner* o Distribuidor autorizado del *Cloud Service Provider* o se encuentre incurso en situaciones que impidan la Prestación de los Servicios de Nube Pública deberá proceder de la siguiente manera:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la Prestación de los Servicios de Nube Pública. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco del Segmento del mismo *Cloud Service Provider*. En este caso, las partes



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

- c) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18**.
- 11.2 Prestar los Servicios de Nube Pública en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección
- 11.3 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.4 Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios de Nube Pública durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 11.5 Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 11.6 Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora respecto del funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
- 11.7 Adelantar las gestiones necesarias ante el Proveedor para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad Compradora.
- 11.8 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
- 11.9 Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.10 Verificar que el *Cloud Service Provider* aplique los sistemas de respaldo en los términos del Anexo 2 del pliego de condiciones que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.12 El Proveedor deberá presentar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales resultó adjudicatario, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.13 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 11.14 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Pública y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
- 11.15 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 11.16 Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo 2 de los Documentos del Proceso.
- 11.17 El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 11.18 Notificar por escrito al supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos de la Orden de Compra.
- 11.19 Suspender el acceso de los Servicios de Nube Pública a la Entidad Compradora cuando esta consuma todos los recursos de la Orden de Compra, habiendo mediado previamente los avisos descritos en la obligación 11.19. Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
- 11.20 Para los Servicios Autogestionados, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.21 Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.22 Mantener la condición de distribuidor autorizado del *Cloud Service Provider* durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento previsto en el numeral 11.45
- 11.23 Identificar desde la solicitud de información o en la solicitud de cotización todos los servicios que la entidad requiere para atender la necesidad y deberá validar los requerimientos de dichos servicios para soportar el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4 de acuerdo con el requerimiento de la Entidad, en caso de identificar inconsistencias entre lo solicitado por la Entidad y lo dispuesto por el Cloud Service Provider relacionado con este requisito, deberá informarlo a la Entidad Compradora.
- 11.24 Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.25 Garantizar que la Entidad Compradora no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
- 11.26 Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad Compradora, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 11.27 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la Prestación de los Servicios de Nube Pública. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestará servicios en sitio. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 11.28 Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.
- 11.29 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.
- 11.30 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) Tecnologías de la Información Sostenibles (ii) Ancho de banda y velocidad de transferencia (iii) Tiempo de Aprovecionamiento (iv) Mi primer empleo, (v) Empleo Joven
- 11.31 Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo y empleo joven, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.
- 11.32 Remitir a Colombia Compra Eficiente la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
 - Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-047-01-2021**
- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 12.6 Responder a todas las observaciones que realicen los proveedores en el término de la solicitud de información y en los plazos descritos en la cláusula 6
- 12.7 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.8 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.9 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.10 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.11 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.13 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 12.14 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.15 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.18 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 12.19 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.20 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 12.21 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.22 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 12.23 Abstenerse de solicitar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.
- 12.24 Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 12.25 La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente
- 12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.27 Realizar el análisis de los servicios a incluir en la herramienta de estimación de costos y determinar si los mismos poseen la capacidad de soportar el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4 (si aplica), así mismo, deberá indicarlo en el evento Información y/o cotización. Para realizar dicha revisión, deberá acceder al portal de servicios del Cloud Service Provider y validar la información en la documentación que este disponga u otra que esté disponible. Así mismo, en la etapa de solicitud de información podrá elevar las consultas del caso para contemplar plenamente este requisito y definir si las características técnicas de prestación de los servicios por parte de los CSP satisfacen su necesidad respecto de la compatibilidad entre el protocolo IPV4 e IPV6.
- 12.28 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.29 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
- 12.30 Abstenerse de utilizar en productos del *MarketPlace*, presupuesto entregado por el proveedor dentro de la Plataforma del *Cloud Service Provider* Informar a Colombia Compra



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.31 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
 - 12.32 Revisar, verificar y analizar las condiciones se los servicios de nube se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
 - 12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
 - 12.34 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para los Servicios de Nube Pública.
 - 12.35 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
 - 12.36 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
 - 12.37 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
 - 12.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
 - 12.39 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 12.40 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
 - 12.41 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
 - 12.42 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
 - 12.43 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
 - 12.44 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
 - 12.45 Incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración de conformidad con lo descrito en el numeral 6.5
 - 12.46 Abstenerse de adquirir servicios no contemplados como servicios de computación en la nube tales como: Productividad y colaboración, Gestión del ciudadano, Finanzas, compras y Administración, Gestión Humana, Gestión de activos y mantenimiento, entre otros. El software de esta clase debe ser adquirido por fuera del Acuerdo Marco, aún si está presente dentro del portal de aprovisionamiento del CSP.
 - 12.47 Requerir al proveedor la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) Tecnologías de la Información Sostenibles (ii) Ancho de banda y velocidad de transferencia(iii) Tiempo de Aprovisionamiento (iv) Mi primer empleo, (v) Empleo Joven



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 12.48 Requerir al proveedor cuando lo considere pertinente, el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo y empleo joven, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.
- 12.1 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6 y Cláusula 7**.
- 13.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.14 Suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- 13.15 Colombia Compra Eficiente podrá requerir a los proveedores allegar la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.
- 13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, término prorrogable hasta por máximo **UN (1) AÑO** adicional, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga. Si menos de 2 Proveedores por cada segmento aceptan la prórroga del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el Segmento.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un segmento del Acuerdo Marco de Precios si menos de dos (2) Proveedores del segmento están en capacidad de prestar los servicios de Nube Pública definidos para ese segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, con los que resulto adjudicatario.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 33

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

18.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} \frac{\$26.785.714.285}{\text{Número Total de Proveedores adjudicados}} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varios segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada Segmento.

El Proveedor deberá enviar la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente a través de la Plataforma SECOP II con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por parte del Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación de esta².

² Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional a la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 2

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21, Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) solicitudes de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula. El pago de las multas que se impongan al proveedor no lo exonera de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Cláusula 22 Protección de datos personales

En el evento en el que los Servicios de Nube Pública involucren operaciones sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión o cualquier otra que defina la normativa de protección de datos, el Proveedor será el Encargado del Tratamiento de datos personales por cuenta de las Entidades Compradoras quienes actúan como responsables del Tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, el Proveedor y el Cloud Service Provider podrán recaudar, recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, tratar, y procesar (en adelante Procesar), la información personal que las Entidades Compradoras hayan suministrado, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de su propiedad, única y exclusivamente para cualquiera de los fines relacionados directamente con la prestación de los Servicios y, en todo caso, sujetándose al cumplimiento de la reglamentación de protección de datos establecida en las leyes colombianas.

En el caso en el que la infraestructura de Nube implique almacenamiento de la información en las regiones dispuestas por el Cloud Service Provider para la prestación del Servicio, las cuales se encuentran descritas en sus Portales Web oficiales, las Entidades Compradoras reconocerán y aceptarán expresamente la transferencia de su contenido a las mismas, siempre y cuando estas regiones proporcionen niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con lo que para tal efecto ha establecido la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Proveedor debe garantizar que sus empleados, contratistas y asociados utilicen los datos personales transmitidos al amparo del Acuerdo Marco exclusivamente para la prestación de los Servicios de Nube Pública con la finalidad autorizada por la Entidad Compradora o los Titulares de datos personales.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.

El Proveedor debe garantizar a los Titulares en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. El Proveedor debe tramitar las consultas, solicitudes y los reclamos de los Titulares en los plazos definidos por la normativa de protección de datos. Lo anterior canalizado a través de la política de Tratamiento de la Información de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe dar cumplimiento a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la Información de la Entidad Compradora durante la ejecución de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Cláusula 23 Colombia Compra Eficiente puede terminar anticipadamente el Acuerdo Marco con el Proveedor que haya sido declarado en incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.” Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 23.1. El Proveedor debe informar a las Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 23.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 23.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 24 Subcontratación de los servicios de Nube Pública

El Proveedor no puede subcontratar la prestación de los Servicios de Nube Pública sin autorización expresa de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad Compradora con la que tenga Órdenes de Compra vigentes. Si estas dos (2) no la aceptan, el Proveedor continúa siendo el responsable de la ejecución total del Acuerdo Marco y de todos los actos u omisiones del subcontratista.

El Proveedor debe garantizar que el subcontratista cumple con la normativa colombiana de protección de datos.

Cláusula 25 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 28 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 29 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 30 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del core de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Cláusula 31 Contratos de Adhesión Cloud Service Providers

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Servicios de Nube Pública bajo el amparo del presente Acuerdo Marco aceptan las condiciones establecidas en los contratos de adhesión de cada Cloud Service Provider para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en el contrato de adhesión del Cloud Service Provider.

Cláusula 32 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 33 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación al correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1 Comcel S.A	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Hilda María Pardo
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10	Dirección:	Cra 68ª No. 24B-10
Teléfono:	7956600	Teléfono:	6500300
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	Cce.co@claro.com.co
PROVEEDOR 2 High Tech Software SAS		PROVEEDOR 3 CNID SAS	
Nombre:	Karen Tatiana Arandia	Nombre:	Carlos Javier Leon Reyes
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cl. 56 #36ª9	Dirección:	Calle 84 # 24 - 74
Teléfono:	7703250	Teléfono:	3184873655
Correo electrónico:	administrativo@nuvu.cc	Correo electrónico:	carlosjavier@cnid.co
PROVEEDOR 4: Unión Temporal TIGO-BEXT 2021		PROVEEDOR 5 Ut Cloud ETB & TIVIT	
Nombre:	Luis Aldo Martin	Nombre:	Camilo Andrés Olea
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 65 N° 30 A-58	Dirección:	Cr 8 20 56 piso 7
Teléfono:	3017702682	Teléfono:	3057057563



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Correo electrónico: atencionCCE@tigo.com.co	Correo electrónico: jose.aldanab@etb.com.co
PROVEEDOR 6 Soluciones Orión Sucursal Colombia	PROVEEDOR 7 UT ONECLOUDSWO-IG
Nombre: Pedro Pablo Gonzalez Barrera	Nombre: Jose Luis Rodriguez Castellanos
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 99 # 7A-51	Dirección: CR 49# 61 Sur -68
Teléfono: 3012379213	Teléfono: 3012326862
Correo electrónico: orioncolombia@orion.global	Correo electrónico: Ncapasso@intergrupo.com
PROVEEDOR 8 Unión Temporal Gestión Integral Nube 4	PROVEEDOR 9 Información Localizada SAS
Nombre: Gloria Amparo Fuentes Romero	Nombre: Carlos Giovanni Parada Ávila
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra 35 No. 46-48	Dirección: Cl. 84 #24 - 78
Teléfono: 3178951962	Teléfono: 318 4873655
Correo electrónico: Deysi_piedrahita@coinsalt.com	Correo electrónico: carlos.leon@servinformacion.com
PROVEEDOR 10 SKG TECNOLOGIA SAS	PROVEEDOR 11 Controles Empresariales S.A.S
Nombre: Albeiro Montoya Bello	Nombre: Adriana Márquez Pardo
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Av. Cra. 45 No. 108 – 27 torre 1 oficina 903	Dirección: Cra 16 a 75 - 50
Teléfono: 317 3726264	Teléfono: 3102396109
Correo electrónico: direccioncomercial@skgtecnologia.com	Correo electrónico: amarquez@coem.co
PROVEEDOR 12 Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	PROVEEDOR 13 IFX Networks Colombia SAS
Nombre: Javier Bravo Hernandez	Nombre: Catalina María Quevedo
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Transversal 60 # 114A-55	Dirección: Diagonal 97 No.17-60 Piso 4
Teléfono: 315 2897843	Teléfono: 3016862630
Correo electrónico: sandra.rinconl@telefonica.com	Correo electrónico: mayala@ifxcorp.com
PROVEEDOR 14 Unión Temporal Nube Pública IT	PROVEEDOR 15 BUSINESSMIND COLOMBIA SA
Nombre: Jaime Andres Millan Mahecha	Nombre: Gustavo Ernesto Villagomez
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Transversal 60 # 114A-55	Dirección: Carrera 45ª #93-77
Teléfono: 315 2897843	Teléfono: 3175136790
Correo electrónico: sandra.rinconl@telefonica.com	Correo electrónico: Oscar.duque@bmind.com



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

PROVEEDOR 16 Union Temporal Soain Think IT		PROVEEDOR 17 Comware SA	
Nombre:	Edwin Orlando Roza	Nombre:	Monica Del Pilar Camacho
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 100 #23 -10 Oficina 302	Dirección:	Carrera 13 No. 97 - 98
Teléfono:	7451556	Teléfono:	320 4955618
Correo electrónico:	contabil.colombia@soaint.com	Correo electrónico:	licitaciones@comware.com.co

Cláusula 34 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 34.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 34.2. El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-047-01-2021** y sus anexos.
- 34.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 34.4. Los Anexos del proceso

Cláusula 35 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 35.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 35.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la 32
- 35.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 35.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 36 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 37 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Cláusula 38 Liquidación

38.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los términos de ley una vez vencida la última orden de compra vigente. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación efectuada entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores versará exclusivamente sobre las obligaciones definidas en el Acuerdo Marco, (salvo que existan obligaciones pendientes de contenido económico entre el proveedor y Colombia Compra Eficiente); precisando así que la liquidación no tiene por alcance declarar a paz y salvo a la entidad compradora y sus proveedores, razón por la cual las obligaciones específicas y los contenidos económicos y patrimoniales generados entre estas serán de análisis y liquidación en los términos descritos en el siguiente numeral.

38.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 39 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-047-01-2021**.



Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, CCE-241-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Comcel S.A.; High Tech Software SAS; CNID SAS; Unión Temporal TIGO-BEXT 2021; UT Cloud ETB & TIVIT; Soluciones Orión Sucursal Colombia; UT ONECLOUDSWO-IG; Unión Temporal Gestión Integral Nube 4; Información Localizada SAS; SKG Tecnología SAS; Controles Empresariales S.A.S; Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC; IFX Networks Colombia SAS; Unión Temporal Nube Pública IT; Businessmind Colombia SA; Unión Temporal Soain Think IT; Comware SA

Elaboró:	Nathaly Camargo - Abogado	Firma
Revisó:	Sergio Peña - Gestor	
Aprobó:	Sergio Peña - Gestor	
Aprobación Subdirector:	Andrés Mancipe – Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento.	

